

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Sólo podrán ser **SOCIOS** de la SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA personas físicas.
Al tiempo de la constitución el número de socios no podrá superar los cinco.
No podrá constituir ni adquirir la condición de socio único de una SLNE quien ya lo sea de otra SLNE.
Los administradores de la sociedad deberán ser obligatoriamente socios de la SLNE.

El **CAPITAL SOCIAL** deberá ser superior a 3.012 €(sólo aportaciones dinerarias) e inferior a 120.202 €

Aprobados **Estatutos orientativos** de la Sociedad Limitada Nueva Empresa.

Mayor **simplicidad de la gestión contable**. Modelo de contabilidad simplificada y la obligación de llevar únicamente el LIBRO DIARIO.

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA SLNE?

- A través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas
 - Utilización por Notarios y Registradores de firma electrónica avanzada
1. Cumplimentar **DUE**
 2. Inscripción denominación social
 3. Depósito inicial del Capital Social
 4. Petición de cita con el Notario
 5. Otorgamiento Escritura Pública
 6. Solicitud del CIF provisional
 7. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
 8. Inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia
 9. Envío de datos de Registro de la Escritura
 10. Solicitud CIF definitivo
 11. Alta Impuesto de Actividades Económicas
 12. Recogida de documentación
 13. Inscripción y alta de los trabajadores en la Seguridad Social

DOCUMENTO UNICO ELECTRÓNICO (DUE). Elemento para realizar telemáticamente los trámites administrativos de constitución y puesta en marcha de la empresa.

En el DUE se incluyen todos los datos referentes a la NUEVA EMPRESA que deben remitirse a los Registros, Hacienda y a la Seguridad Social.

La tramitación del DUE se realizará a través de los **Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)**, servicio gratuito.

INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

La denominación social estará formada por los dos apellidos y el nombre de unos de los socios seguido de un código alfanumérico (**ID-CIRCE**) , debiendo figurar obligatoriamente “Sociedad Limitada Nueva Empresa” o “SLNE”.

APELLIDOS + NOMBRE + ID-CIRCE + “SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA” o “SLNE”

La certificación acreditativa de la denominación deberá pedirse por un socio o por un tercero en su nombre.

CÓDIGO ALFANUMÉRICO. ID-CIRCE (número entero de 9 dígitos más una letra)

Solicitud del ID-CIRCE:

- www.circe.es
- www.ipyme.es
- Punto de asesoramiento e Inicio de Tramitación
- Ventanilla Única empresarial

La generación del ID-CIRCE no supone la reserva automática de la denominación social sino que el emprendedor deberá presentar la solicitud de denominación al Registro Mercantil Central (acceso al RMC las 24 horas). Esta solicitud puede hacerse también a través del Notario. www.rmc.es

Procedimiento:

1. Elección del Notario mediante **Sistema de Tramitación Telemática (STT-CIRCE)**.
Se incorporará al DUE la confirmación de la cita
2. El Notario:
 - Comprobación de la Certificación de la denominación social.
 - Otorgamiento de las Escrituras de Constitución
 - Envío de las Escrituras de Constitución junto con el DUE:
 - A las Administraciones Tributarias
 - Obtención del CIF
 - Autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - Al Registro (Sección Especial)
 - Después de recibirla del Registro a la Seguridad Social
3. Recibida las Escrituras en el Registro deberá procederse a su calificación e inscripción en el plazo de **24 horas** desde el asiento de presentación.

El Registrador Mercantil, inscrita la sociedad:
 - Notificará al Notario autorizante los datos registrales para su constatación en la escritura matriz y en las copias que expida y le remitirá la parte correspondiente del DUE a la que habrá incorporado los datos registrales de la sociedad.
 - Transmitirá al Registro Mercantil Central los datos concernientes a la sociedad.
4. Máximo 24 horas después, desde notificación de los datos registrales por el Registrador, el Notario deberá expedir la copia autorizada de las Escrituras en soporte papel.

MEDIDAS FISCALES (previa solicitud)

- a) Aplazamiento del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** durante 1 año desde la constitución.
- b) Aplazamiento de las deudas tributarias del **Impuesto de Sociedades** de los dos primeros períodos consecutivos. El ingreso de las deudas deberá realizarse a los 12 y seis meses desde la finalización de los plazos para presentar la declaración-liquidación correspondiente a cada uno de estos períodos.
- c) Aplazamiento o fraccionamiento, de las retenciones o ingresos a cuenta del IRPF que se devenguen en el primer año desde su constitución.
- d) No habrá obligaciones de efectuar pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.
- e) Cuenta ahorro-empresa cuyos fondos deben destinarse a la constitución de una empresa, con una duración mínima de dos años con, al menos, un local y un empleado con la forma jurídica de Sociedad Limitada Nueva Empresa, y cuyo régimen fiscal es similar al de la cuenta ahorro vivienda (devolución en el IRPF del 15% del importe depositado en la cuenta con el límite de 9.015,18€ anuales durante el plazo máximo de 4 años)